



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

Año LXXXII

Jueves 21 de Junio de 2007

EXTRAORDINARIO N.º 9

S U M A R I O

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

34.- Estructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

35.- Cese de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

36.- Nombramiento de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

37.- Cese de los Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

38.- Nombramiento de los Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

34.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo previsto en los arts. 14-2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HE RESUELTO

1.º.- La Administración de la Ciudad Autónoma, tras las elecciones del pasado día 27-05-07, se estructura en las siguientes áreas de Gobierno:

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

1.- El titular de la Vicepresidencia del Gobierno sustituye al Presidente en los casos de ausencia, y asumirá los cometidos específicos que el Presidente le asigne, en materia de coordinación y seguimiento de la acción de Gobierno.

2.- A la Consejería de Presidencia le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Asistencia y apoyo a los servicios y cometidos de la Presidencia.
- b) Gestión interna, entendiéndose incluido el ornato y conservación del Palacio de la Asamblea y demás dependencias de la Ciudad.
- c) Ordenación y gestión del Almacén Municipal.
- d) Registro, Información y Estadística.
- e) El impulso, dirección y coordinación del proceso de modernización de la Administración.
- f) *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.
- g) Desarrollo reglamentario de los distintos órganos de la Ciudad.
- h) Desarrollo Autonómico.
- i) Servicios Jurídicos.
- j) Sistemas de información y telecomunicaciones corporativas.
- k) Transportes público urbano, terrestre y por cable.
- l) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.
- m) Protección Civil y servicio de emergencias 112.
- n) Centro de Proceso de Datos.
- o) Depósito municipal de vehículos.
- p) Resolución de conflictos de competencias entre Consejerías.
- q) Coordinación de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

VICECONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias.

- a) Función pública y régimen jurídico y retributivo del personal.
- b) Formación del personal de la Ciudad Autónoma.
- c) Prevención de riesgos laborales.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

Le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
- b) Acuicultura, marisqueo y pesca.
- c) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
- d) Abastecimiento de agua potable, saneamiento y aguas residuales.
- e) Coordinación de las Viceconsejerías de Servicios Ambientales, Calidad Ambiental y Equipamientos Urbanos y Asociaciones Vecinales.

VICECONSEJERÍA DE LIMPIEZA, JARDINES Y PLAYAS

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Parques y jardines.
- b) Costas y playas.
- c) Limpieza pública viaria y recogida domiciliar de basuras,

VICECONSEJERÍA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS Y BARRIADAS

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.
- b) Servicios generales en materia de obras y mantenimiento urbano.
- c) Coordinación y seguimiento de los Planes de Dotación en Barriadas.
- d) Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que mantengan con las demás Consejerías.
- e) Control y gestión del Parque Automovilístico y Talleres.
- f) Señalización viaria, tanto horizontal como vertical.

VICECONSEJERÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
- b) Caza, montes y repoblación forestal.
- c) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
- d) La programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
- e) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.
- f) Gestión, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos, incluidas las facultades de prevención.
- g) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier tipo de residuo.
- h) Evaluaciones de impacto ambiental.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación con la Consejería de Fomento y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.
- b) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad

Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole en consecuencia la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

c) Concertación de préstamos y otras formas de financiación.

d) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

e) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.

f) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.

g) Concesiones administrativas y Contrataciones mayores sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 21 de enero de 2005, respecto a la contratación de obras que estén amparadas en el Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta con un presupuesto de licitación igual o superior a 300.000 euros, cuya competencia corresponde a dicho órgano.

h) Casinos, juegos y apuestas.

i) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.

j) Gestión y administración del Patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.

k) Las competencias en materia de vivienda con especial vinculación a la captación de recursos económicos o generación de gasto, y en particular:

- La gestión y resolución de subvenciones en materia de vivienda.

- La gestión de programas de rehabilitación de viviendas.

- La relaciones y acción concertada con la Administración General del Estado en materia de vivienda.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a). Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

b). Archivos, bibliotecas y museos.

c). Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, garantía social, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.

d). Becas y ayudas al estudio.

e). Elaboración de propuestas relacionadas con el objetivo de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.

f) Guarderías infantiles.

g) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.

h) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.

i) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones, y planes que surjan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

j) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta.

k) Actuaciones para la protección y promoción de la familia.

l) Coordinación del Centro Asesor de la Mujer.

m) Coordinación de la Viceconsejería de Festejos.

VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias.

a) Promoción y desarrollo de actividades lúdico festivas, así como espectáculos públicos.

b) Preservar las peculiaridades de cada una de las fiestas de Ceuta, evitando adulteraciones que la hagan perder su valor histórico e introduciendo las mejoras necesarias en cada momento para su mejor desarrollo.

c) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.

d) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias.

a) Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, salvo las competencias asignadas a otras Consejerías, comprendiendo: planeamiento, gestión y disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras, edificaciones y restantes autorizaciones relativas a urbanismo y obras públicas, ordenes de ejecución, expropiaciones, ruinas, y registro de solares.

b) Patrimonio municipal del suelo.

c) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.

d) Control de calidad de la edificación y vivienda.

e) Promoción de la accesibilidad.

f) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.

g) Obras públicas acometidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

h) Alumbrado Público y Red Semafórica.

i) Alumbrado Ornamental permanente.

j) Coordinación de la Viceconsejería de Industria y Energía.

VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

a) Generación y transporte de energía.

b) Control e inspección de servicios relacionados con industria.

c) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.

d) Instalaciones de baja tensión.

e) Expedición de carnet de instaladores autorizados en electricidad, fontanería, gruas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con la materia.

f) Asesoramiento al Consejero en materia de alumbrado público, red semafórica e instalaciones de centros de transformación.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Sanidad, salud pública e higiene.

b) Vigilancia epidemiológica.

c) Ordenación farmacéutica.

d) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.

- e) Lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
- f) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- g) Agricultura y ganadería.
- h) Sanidad Animal.
- i) Coordinación de la Viceconsejería de Consumo.

VICECONSEJERÍA DE CONSUMO

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias.

- a) Mercados de abastos y mataderos.
- b) Cementerio y servicios funerarios.
- c) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias.

- a) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.
- b) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Seguridad vial y tráfico, incluida su ordenación.
- d) Servicio de extinción de incendios.
- e) Transmisiones y comunicaciones en materia de seguridad.

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.
- b) Lucha contra la exclusión social.
- c) La concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- d) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía y colectivos en riesgo de exclusión social.
- e) El reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición de títulos y su renovación.
- f) Atención de mayores y actividades para la tercera edad, geriatría y Residencia de Mayores.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias.

- a) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.
- b) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
- c) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- d) Formulación y programación de directrices en materia de Planificación Turística.
- e) La Promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.
- f) El Servicio de Inspección de establecimientos turísticos.
- g) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.
- h) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de, la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.
- i) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.
- j) Artesanía, ferias y mercados interiores.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.
- b) Programas de fomento de las tecnologías de la información y la sociedad del conocimiento.
- c) Telecomunicaciones y radiodifusión.
- d) La coordinación de la Viceconsejería de Deportes.

VICECONSEJERÍA DE DEPORTES

A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias.

- a) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.

- b) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.

- c) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.

- d) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

- e) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

- f) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.

2.º.- La Portavocía del Gobierno será Ejercida por la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, Consejera de Medio Ambiente, quien dirigirá y coordinará la política informativa del Gobierno y las relaciones con los medios de comunicación.

3.º.- Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de la Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de la Ciudad de Ceuta.

4.º.- Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 21 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

35.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dispuesto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia,

HE RESUELTO

Primero.- El cese de los siguientes Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, agradeciéndoles los servicios prestados:

Excmo. Sr. D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, como CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Excma. Sra. Dña. YOLANDA BEL BLANCA, como CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

Excmo. Sr. D. EMILIO CARREIRA RUIZ, como CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Excma. Sra. Dña. MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO, como CONSEJERA DE EDUCACIÓN y CULTURA.

Excmo. Sr. D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ FERRÓN, como CONSEJERO DE FOMENTO.

Excma. Sra. Dña. CAROLINA PÉREZ GÓMEZ, como CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE.

Excmo. Sr. D. MANUEL CORONADO MARTÍN, como CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.

Segundo.- Dese cuenta del presente decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 21 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

36.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dispuesto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia,

HE RESUELTO

Primero.- Efectuar los siguientes nombramientos:

Excmo. Sr. D. PEDRO GORDILLO DURÁN, como VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO y como CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Excma. Sra. Dña. YOLANDA BEL BLANCA, como CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS y como PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

Excmo. Sr. D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA, como CONSEJERO DE HACIENDA.

Excma. Sra. Dña. MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO, como CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.

Excmo. Sr. D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL, como CONSEJERO DE FOMENTO.

Excma. Sra. Dña. ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ, como CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.

Excmo. Sr. D. JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, como CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.

Excma. Sra. Dña. CAROLINA PÉREZ GÓMEZ, como CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

Excmo. Sr. D. GUILLERMO MARTÍNEZ ARCAS, como CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

Excma. Sra. Dña. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, como CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Segundo.- Cada uno de los Consejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular, de conformidad con el Decreto de 21 de junio de 2007, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

1.- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las materias que le están atribuidas.

2.- Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería.

3.- Velar por el exacto cumplimiento de las leyes y, en su caso, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y el Consejo de Gobierno en lo que concierne a su Consejería.

4.- Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el programa de actuación de su Consejería en desarrollo del programa de aquél.

5.- Formular el anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

6.- Dictar instrucciones y circulares de interés para su Consejería

7.- Ejercer la jefatura del personal de su Consejería sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.

8.- Resolver los conflictos de atribuciones entre los titulares de los órganos y dependencias sobre las que tenga competencia la Consejería.

9.- Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Consejería y sus organismos.

10.- Ordenar los gastos propios de los servicios de la Consejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

11.- Potestad sancionadora, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería.

12.- Cuantas otras facultades les atribuya la legislación vigente o puedan serle delegadas en cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Tercero.- Dese cuenta del presente decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 21 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

37.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dispuesto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta,

HE RESUELTO

Primero.- El cese de los siguientes Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, agradeciéndoles los servicios prestados:

Ilmo. Sr. D. JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, como VICECONSEJERO DE TURISMO Y COMUNICACIÓN.

Ilma. Sra. Dña. CELINIA DE MIGUEL RATERO, como VICECONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.

Ilmo. Sr. D. MOHAMED HAMADI ABDESELAM, como VICECONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES.

Ilma. Sra. Dña. ADELAIDA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, como VICECONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS.

Ilmo. Sr. D. JUAN RAMÓN RIOS FERRÓN, como VICECONSEJERO DE CALIDAD AMBIENTAL.

Ilmo. Sr. D. ALBERTO SOLANO VALVERDE, como VICECONSEJERO DE SERVICIOS AMBIENTALES.

Ilma. Sra. Dña. CRISTINA BERNAL DURÁN, como VICECONSEJERA DE EMPLEO.

Ilmo. Sr. D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA, como VICECONSEJERO DE DOTACIÓN Y SERVICIOS.

Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA BERNARDO, como VICECONSEJERO DE FESTEJOS.

Ilmo. Sr. D. VICTOR ÍÑIGUEZ MÁRQUEZ, como VICECONSEJERO DE DEPORTES.

Ilmo. Sr. D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL, como VICECONSEJERO DE URBANISMO.

Segundo.- Dese cuenta del presente decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 21 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

38.-El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dispuesto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta,

HE RESUELTO

Primero.- El nombramiento de los siguientes Viceconsejeros:

Ilmo. Sr. D. JAVIER ÁNGEL DÍEZ NIETO, como VICECONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, en la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.

Ilmo. Sr. D. MOHAMED HAMADI ABDESELAM, como VICECONSEJERO DE LIMPIEZA, JARDINES Y PLAYAS, en la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

Ilma. Sra. Dña. CELINIA DE MIGUEL RATERO, como VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL, en la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

Ilmo. Sr. D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA, como VICECONSEJERO DE EQUIPAMIENTOS URBANOS Y BARRIADAS, en la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA BERNARDO, como VICECONSEJERO DE FESTEJOS, en la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.

Ilmo. Sr. D. RACHID AHMED ABDELLAH, como VICECONSEJERO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, en la CONSEJERÍA DE FOMENTO.

Ilmo. Sr. D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN, como VICECONSEJERO DE CONSUMO, en la CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO.

Ilmo. Sr. D. VICTOR ÍÑIGUEZ MÁRQUEZ, como VICECONSEJERO DE DEPORTES, en la CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Segundo.- Cada uno de los Viceconsejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Viceconsejería de que es titular, de conformidad con el Decreto de 21 de junio de 2007, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

1.- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Viceconsejería de que sean titulares en las materias que le están atribuidas.

2.- Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Viceconsejería.

3.- Velar por el exacto cumplimiento de las leyes y, en su caso, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y el Consejo de Gobierno en lo que concierne a su Viceconsejería.

4.- Elaborar y proponer al Consejero de su área el programa de actuación de su Viceconsejería en desarrollo del programa de aquél.

5.- Formular el anteproyecto de presupuesto de la Viceconsejería.

6.- Dictar instrucciones y circulares de interés para su Viceconsejería

7.- Ejercer la jefatura del personal de su Viceconsejería sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.

8.- Resolver los conflictos de atribuciones entre los titulares de los órganos y dependencias sobre las que tenga competencia la Viceconsejería.

9.- Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Viceconsejería.

10.- Ordenar los gastos propios de los servicios de la Viceconsejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

11.- Potestad sancionadora en las materias asignadas a la Viceconsejería.

12.- Cuantas otras facultades les atribuya la legislación vigente o pueda serle delegadas en cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Tercero.- Dese cuenta del presente decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 21 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

